



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NEYITH BELTRÁN RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00091-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, representado legalmente por su apoderada general Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra NEYITH BELTRÁN RODRÍGUEZ.

Para soportar lo anterior, se acompaña a la demanda los títulos valores PAGARÉS Nos. 4866470214032237 de fecha 17 de Diciembre de 2019 suscrito en Santa Ana Magdalena y 042636100005522 de fecha 17 de Diciembre de 2019 suscrito en Santa Ana Magdalena discriminados de la siguiente manera: 1) Pagaré No. 4866470214032237 por valor de \$99.500,00 por concepto de capital, intereses corrientes en valor de \$ 1.574,00, intereses moratorios en valor de \$ 32.563,00 para un total de \$133.637,00. 2) Pagaré No. 042636100005522 por valor de 12.000.000,00 por concepto de capital, intereses corrientes en valor de \$ 1.212.239,00, intereses moratorios en valor de \$ 110.596,00 , más 79.209,00 por otros conceptos para un total de \$13.402.044,00.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 del C. G del P.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por su apoderada general Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra NEYITH BELTRÁN RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero: **1.-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$99.500,00) por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 4866470214032237 de fecha 17 de Diciembre de 2019 suscrito en Santa Ana Magdalena, más moratorios desde el 22/04/2020 liquidados de acuerdo con lo



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación; más intereses corrientes causados desde el 10/03/2020 hasta el 21/04/2020. **2.-** Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00), por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 042636100005522 de fecha 17 de Diciembre de 2019 suscrito en Santa Ana Magdalena, más intereses moratorios desde el 14/01/2021 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación; más intereses corrientes causados desde el 13/07/2020 hasta el 13/01/2021, más \$79.209,00 correspondiente a otros conceptos, más las costas del proceso. El demandado deberá cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C. G. P. y las modificaciones de que trata el Decreto No. 806 de 4 de Junio de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia en sus numerales 8 al 11.

CUARTO: Téngase al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 061 de fecha 08/10/2021 se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NEYITH BELTRÁN RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00091-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes o de Ahorros el demandado NEYITH BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.051.668.693 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Santa Ana Magdalena, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$18.268.063,00).

SEGUNDO: OFICIESE a la Entidad Bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Santa Ana Magdalena, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **477072042001** que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. No. 800037800-8.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 061 de fecha 08/10/2021 se notificó el
auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.